

DON ANGEL DE LA CASA MONGE, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Punto único

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de julio de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno del Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad relativo al sometimiento al trámite de Información pública del Avance de la Revisión del PGOU, del siguiente tenor:

“Asunto: Expediente sobre avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada de fecha 15 de julio de 2020, eleva al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

- Dejar sin efecto la tramitación del Avance de la Revisión del PGOU sometido a Información Pública por acuerdos plenarios de 13 de julio de 2001 y 20 de diciembre de 2005, en base al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos con fechas 21 de enero de 2019 y 28 de enero de 2019.

- Someter al trámite de Información Pública el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, por plazo mínimo de treinta días, insertándose anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión, en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 56 y 56 bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Solicitar a los organismos y entidades públicas que se determine por los Servicios Técnicos Municipales la emisión de informes de carácter sectorial por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados.

- Remitir a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el expediente completo del Avance de la Revisión del P.G.O.U., una vez finalizado el trámite de Información Pública con las sugerencias presentadas durante dicho trámite y a efectos de emisión del oportuno Informe Ambiental Estratégico (documento de alcance ambiental estratégico) e Informe de Impacto Territorial, conforme con lo establecido en el art. 56.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.”

Consta informe del Arquitecto Municipal Director del Área de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2020, del siguiente tenor:

““AVANCE PARA LA REVISION DEL PGOU

Plaza de Cervantes, 12 – 28601 ALCALÁ DE HENARES. Telf: 91 888 33 00. Ext. 1043- 2216 - 1033. E-mail: sgcgeneralpleno@ayto-alcaldedehenares.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

Documento firmado electrónicamente - Plaza de Cervantes 12. 28601 Alcalá de Henares (Madrid)
Ayuntamiento de Alcalá de Henares

El 21 de enero de 2019 se procedió a redactar un informe cronológico y explicativo desde los inicios de la redacción del primer documento de Avance para la Revisión del PGOU en 2000 hasta este último documento formalizado en dic de 2018 y entregado al Ayuntamiento en enero de 2019.

Ya que este informe hace un relato cronológico desde los albores de los primeros documento hasta este último, y así como de la conveniencia, objetivos de este último Avance, reproducimos el contenido de aquel informe como recordatorio de todos los pormenores que le han afectado.

"AVANCE PARA LA REVISION DEL PGOU

INFORME

1.1 Antecedentes

Actualmente Alcalá de Henares se rige urbanísticamente mediante el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de julio de 1991 y publicado tanto en el BOCM (18/07/1991) como en el BOE (14/08/1991). Con posterioridad se aprueba la corrección de errores materiales detectado en el Plan General aprobado en el 1191 y se publica dicho acuerdo en el BOCM (05/05/1994).

En diciembre de 1998 se abordaron los trabajos de revisión del Plan General de 1991, formalizándose materialmente en mayo de 2000 la información urbanística de la Revisión del Plan que sirvió de base para la elaboración municipal de la denominada "Propuesta de Documento de Objetivos Políticos y Estrategias de Planeamiento de cara a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares 2001-2009". Propuesta que da lugar, en junio de 2001, a la elaboración de un Avance del Plan General que fue sometido a información Pública del 21/12/2002.

La entrada en vigor de una nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la propia tramitación ambiental del Plan de acuerdo con esta nueva Ley del Suelo que precisó la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, vino a ralentizar los trabajos que, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el documento obligaron a una nueva información pública del Avance (de octubre del 2005 a enero de 2006).

El contenido de la preceptiva respuesta de la Consejería de Medio Ambiente, recibida el 01/12/2008, obligó en base a sus instrucciones y recomendaciones a introducir nuevas modificaciones al documento de Avance del Plan, lo que dio lugar a su reformulación en el año 2012. Como consecuencia del Plan de Gestión de la Red Natura 2000, aprobado en noviembre de 2011, los trabajos del Plan General se ralentizaron hasta que se produjo el acuerdo de aprobación de dicho Plan de Gestión.

El equipo de gobierno actual acuerda crear la Oficina Técnica del Plan General, en el Área de Urbanismo, con el objetivo de reemprender los trabajos, del Avance. En enero de 2017, se adjudica a la empresa Código Arquitectura los trabajos de colaboración para asistencia técnica, de la Oficina del Avance. El documento que se presenta, recoge el trabajo efectuado desde 2009 hasta la fecha actual, introduciendo las modificaciones sustanciales derivadas por una parte de los criterios de Ordenación del territorio reflejados y sobre todo el Informe Previo de Análisis Ambiental. El resultado de todo ello es la presentación del Avance para la Revisión del Plan General.

1.2 Conveniencia y Oportunidad de la revisión del Plan General

Plaza de Cervantes, 12 – 28801 ALCALÁ DE HENARES. Telf.: 91 888 33 00. Ext. 1043- 2216 - 1033. E-mail: seccionralplenos@ayto-alcaldedehenares.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVLIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

Documento firmado electrónicamente - Plaza de Cervantes 12. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Ayuntamiento de Alcalá de Henares



La Conveniencia de la redacción del Plan General de Ordenación de Alcalá de Henares se deriva de la necesidad de adaptar el planeamiento general del municipio a la legislación autonómica en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que fue promulgada con posterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General. Con ello se eliminará la necesidad de reinterpretar el Plan del 91 a la luz de las previsiones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte la conveniencia de la elaboración del Plan General viene determinada por la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo plenario, de 17/11/2015, por el que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó retomar los trabajos del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, continuado de esta forma con los trabajos de revisión del Plan General vigente desde 1991.

Con la entrada en vigor del nuevo Plan, que con este documento inicia su elaboración, se alcanzará un mayor rigor y calidad en la información que se suministra a la ciudadanía, mayor transparencia para la actividad del mercado inmobiliario local y mejor imagen final en la dirección y gestión municipal cotidiana del municipio.

La oportunidad de la redacción del Plan General de Alcalá de Henares es consecuencia de la obligatoriedad de adaptar el planeamiento general de municipio a la vigente legislación urbanística, tanto estatal como autonómica, una vez que las diferentes Administraciones y Agencias Públicas en sus distintos niveles tienen unos criterios sólidos en la interpretación de la misma.

Por último la oportunidad de la elaboración del Plan General es el resultado de la necesidad de acometer la redefinición del actual modelo territorial y urbano a la luz de la nueva realidad socioeconómica regional y local como de las grandes infraestructuras, especialmente viarias, materializadas con posterioridad de la entrada en vigor del vigente Plan de 1991.

1.3 Objetivos de la Revisión del Plan General como apuesta de Futuro

El Avance para la Revisión del Plan General se constituye en un instrumento operativo y vinculante que establece las pautas de la Ordenación Estructurante del municipio dando coherencia a la ocupación del territorio mediante la definición de un modelo territorial y urbano y sostenible a largo plazo en el cual se enmarcan las ordenaciones detalladas que pormenorizan y concretan la materialización del modelo urbano propuesto.

Se plantea este documento como una propuesta de futuro ante las necesarias transformaciones urbanas y socioeconómicas de la ciudad y como el instrumento capaz de vertebrar el territorio y establecer la regulación de los distintos usos del suelo y de las edificaciones. Constituye la herramienta que posibilita alcanzar la máxima sostenibilidad del desarrollo y la racionalidad en el consumo de suelo y de los recursos disponibles.

Paralelamente, por la fuerte consolidación del caserío alcalaíno, el futuro Plan General se contempla como el documento técnico adecuado para articular la realidad urbana consolidada estableciendo en su caso, la delimitación de ámbitos destinados a la formulación de planes parciales, especiales y proyectos de obras de urbanización, encaminados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a la conservación y mejora del espacio y de la escena urbana.

1.3.1 Objetivos de Carácter General.

Plaza de Cervantes, 12 - 28601 ALCALÁ DE HENARES. Telf.: 91 098 33 90. Ext. 1043- 2216 - 1033. E-mail: seccyngeneralplenos@ayto-alcalaidehenares.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ÁNGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

Documento firmado electrónicamente - Plaza de Cervantes 12. 28601 Alcalá de Henares (Madrid)
 Ayuntamiento de Alcalá de Henares



El Avance para la Revisión del Plan General de Alcalá de Henares como instrumento vertebrador de la ordenación del municipio que define las pautas reguladoras de los usos y de las construcciones del territorio, puede circunscribirse a dos objetivos primordiales:

1. Revisión de todo el Suelo Urbano y Urbanizables Clasificado por el PGOU del año 91, partiendo de su estado de gestión y desarrollo actual, con el objetivo de homogeneizar en el nuevo marco del Avance la regulación de los Suelos que han adquirido la condición de suelo urbano consolidado, de manera que su ordenación pormenorizada derivada directamente de este documento, que establecerá las condiciones para su renovación y nueva edificación.

2. Incorporación para Suelo productivo de nuevas áreas y el mantenimiento de otros procedentes del vigente Plan General, de manera que se garantice el necesario equilibrio sostenible de la ciudad en los aspectos económicos y sociales.

A continuación desglosamos estas cuestiones esenciales en ocho grandes objetivos:

Primero. Adaptación del planeamiento General del municipio.- Plan General del año 91- a la vigente legislación y normativa sectorial de la Comunidad de Madrid, del estado y de la Comunidad Europea.

La adaptación que permite adecuar las previsiones del nuevo Plan a los criterios, terminología y estándares vigentes, especialmente de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, con lo que supone de mayor claridad en la gestión urbanística local.

Segundo. Integración ordenada de los proyectos de Infraestructuras supramunicipales que articulan el territorio.

Entendiendo el futuro Plan General como la herramienta idónea para la gestión urbanística, la elaboración del Avance permite la incorporación en un único documento y con una visión global, la multitud de proyectos sectoriales de ámbito supramunicipal, aprobados o en redacción, que interferencias y sinergias para mejorar el modelo urbano final.

Tercero. Control equilibrado y sostenible del crecimiento de la ciudad

A partir del proceso de actualización de la información urbanística del Plan General y de la síntesis actualizada de la problemática local y de su entorno metropolitano, es posible definir las necesidades futuras para garantizar un crecimiento equilibrado.

Especialmente se han de considerar las soluciones que tiendan a garantizar la sostenibilidad del modelo urbano en cuanto a la dimensión de los suelos clasificados/calificados y a los usos potenciales.

Con esto se permitirá dimensionar el peso de los distintos usos dentro de dicho modelo urbano adecuando este al territorio, especialmente a sus restricciones medioambientales, incardinando el Alcalá futuro en el entorno y la realidad metropolitana madrileña.

Cuarto. Mejora de la estructura funcional del tejido urbano.

El análisis de la ciudad y de su entorno próximo interdependiente, posibilitarán con una visión global y con los datos de 2017, proponer soluciones dirigidas a garantizar tanto la funcionalidad del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

modelo urbano en su conjunto y con el área metropolitana, como de las distintas partes o barrios que configuran el actual Alcalá.

Quinto. Actualización de la Normativa Urbanística.

La gestión ordinaria del Plan General del 91 ha obligado a elaborar, a lo largo del más del cuarto de siglo transcurrido desde su aprobación, constantes adaptaciones y modificaciones puntuales encaminadas a adecuar las determinaciones del mismo a las demandas urbanas y sociales de cada momento y en cada localización concreta.

La elaboración del nuevo Plan General, cuya primera fase, concretado en el Avance, posibilita proseguir en dicha sistemática de actualización y perfeccionamiento del sistema regulador de las variables urbanísticas de Alcalá, si bien llevando ello a cabo con una visión global del modelo urbano y del municipio y su entorno; ello facilitará la gestión posterior y aproximar los usos previstos a la actual demanda del mercado.

Sexto. Revisión de la dotación de Equipamientos y espacios libres.

Si bien por lo reciente de la consolidación de la buena parte de sus ensanches Alcalá tiene, con carácter general, un nivel aceptable de dotaciones públicas, en la ciudad existen áreas, edificados en las décadas 1960-80, en las que su actual nivel no alcanza estándares apropiados. Uno de los objetivos del Plan General es, en base a la actualización de la información urbanística, cubrir las carencias funcionales teniendo en cuenta más las necesidades reales detectadas en las áreas ya consolidadas, que en el cumplimiento matemático de los estándares de planeamiento de la legislación vigente.

Formalmente el futuro Plan permitirá tanto la creación de nuevos equipamientos como la remodelación de los existentes en las áreas infradotadas, además de suponer una mejora general de las dotaciones del resto del conjunto urbano.

Para los espacios libres, dado el impacto de esta dotación pública en la escena urbana e independientemente del cumplimiento de los estándares obligatorios de Sistemas Generales, el objetivo del Plan será la interconexión de los espacios naturales y las zonas verdes, con la creación o mejora de corredores ecológicos existentes. Estableciendo una red constituido por las vegas del Henares, Camarmilla y Torote, el Parque de los Cerros, El Encin, La ZEPA (Zona Especial Protección para las Aves) junto al resto de suelo agrario y la red de vías pecuarias y caminos. Dicha red se habilitará para el uso y disfrute de los vecinos y vecinas cuidando la máximo la protección de los espacios naturales.

Complementariamente, otro de los objetivos del documento en el tratamiento de las zonas verdes será la ampliación y expansión de las actuales bandas lineales a los márgenes de las vías rodadas principales y del ferrocarril (en este último caso como barrera visual y fónica del mismo)

Séptimo. Protección del patrimonio cultural y medioambiental

La condición de Alcalá de Henares como Patrimonio Mundial de la Humanidad obliga a que la conservación de su patrimonio sea uno de los objetivos básicos del Plan General.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48



El Plan Especial de Protección del Centro Histórico resulta un instrumento eficaz para la salvaguarda de este ámbito, si bien esta salvaguardia debe complementarse mediante la catalogación de elementos exteriores al mismo, lo que permitirá mantener las señas de identidad local.

Por otra parte en el objetivo de la protección del patrimonio, el Plan incluye los aspectos medioambientales del territorio tras la asunción del Plan de Uso y Gestión de la ZEPA, compatibilizando las distintas áreas y niveles de protección del mismo con una funcionalidad adecuada del modelo urbano.

Octavo. Mejora de la integración social

El último objetivo, y justificación primera de la propia elaboración del documento, está encaminado a alcanzar la mayor integración social futura.

Este objetivo, de alguna forma, es en buena parte resultado de la materialización de los siete objetivos generales precedentes puesto que en definitiva el Avance para la Revisión del P.G. no es sino la articulación de una multitud de medidas que tienden a regular el espacio urbano y dentro de este el conjunto de calles y zonas verdes, que son en esencia el espacio social de convivencia, que junto con los equipamientos y dotaciones públicas, posibilitan la materialización de políticas sociales tendentes a la máxima integración social y a la mejora de la calidad de vida local.

En definitiva con este nuevo documento que recoge todos los trabajos y modificaciones anteriores y que propone un nuevo esquema de ordenación, se quiere dejar constancia de la necesidad de iniciar y culminar la redacción de un Nuevo Plan General que acometa la definición del actual modelo territorial y urbano en base a la realidad socioeconómica y su proyección futura”.

Desde la entrega del documento, enero 2019, al día de la fecha han transcurrido prácticamente un año y medio. En este período de tiempo el documento ha sido revisado en todo su contenido llevando a cabo pequeñas correcciones, tanto en la documentación escrita como gráfica. Ninguna de estas correcciones alteran el contenido del documento, pues como se ha señalado, se trata de corregir errores en el texto, que no implican ni alteran en lo más mínimo sin alcance y objetivos, siendo más bien errores de transcripción, mecanográficos..., etc

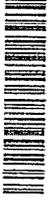
No obstante, durante este período temporal, si se han introducido dos cuestiones que por su importancia pasamos a analizar:

1.-Eliminación de la UE N°1 propuesta por el Avance que abarcaba la antigua Robert Bosch , parte del polígono Industrial Camarmilla y las márgenes del Camarmilla que lo limitaban al Este.

La eliminación de esta Unidad se debe a la presentación de un Plan Especial en el ámbito de la Robert Bosch para instalar una actividad industrial- logística.

La propuesta y la figura de desarrollo, cuya tramitación se ha iniciado, se basa en las actuales determinaciones que el PGOU asigna a este ámbito, en concreto la Calve 12 Exenta. En consecuencia la propuesta de ordenación en este ámbito de suelo urbano, se ajusta a las determinaciones establecidas por el PG vigente, siendo un derecho de la propiedad la tramitación de este documento urbanístico y la posterior edificación de un almacén logístico en fases, con la creación de empleo correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48



2.- La otra cuestión, se refiere a la introducción de un uso no recogido en el PGOU actual.

Se trata de los denominados **Alojamientos Dotacionales**. Se corresponde este nuevo uso con una tipología de naturaleza residencial cuya ubicación sólo sería posible en parcelas dotacionales públicas enclavadas en sectores exclusivamente dotacionales, en donde el Ayuntamiento pueda resolver de forma transitoria la necesidad de alojamiento de personas ó colectivas que requieren una especial protección. Se trataría de introducir este nuevo uso, en este nuevo tipo de parcelas de manera que además de poder ubicar los tradicionales usos escolares, sanitarios, deportivos,..., en dotar al Ayuntamiento, de otra alternativa en aquellos solares dotacionales más convencionales, puedan destinarse y dar respuesta con carácter temporal o provisional a usuarios y colectivos, mediante cualquier fórmula (arrendamiento, derecho de habitación...) en ningún caso susceptible de venta.

Este uso ha sido recogido en algunas partes de España, como en el País Vasco, y en la Comunidad de Madrid en el Ayuntamiento de Alcobendas también ha iniciado la puesta en práctica este uso.

Salvo estas dos cuestiones que tiene relevancia para los ámbitos y sectores afectados, el resto del documento sólo ha sufrido correcciones en su contenido en la línea indicada”.

Consta informe de la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con el visto bueno del Secretario General del Pleno de fecha 13 de julio de 2020, que literalmente dice:

“En relación con el expediente sobre Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se remite por el Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo, se informa lo que sigue:

Que consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019, a la que fue sometido el Avance, previa la oportuna emisión de informes técnicos y jurídicos de fechas 21 de enero de 2019 y 28 de enero de 2019, respectivamente.

Que efectivamente, como consta en dichos informes técnico y jurídico, obrantes en el expediente, el nuevo documento de Avance de la Revisión del P.G.O.U. que se remite, redactado por la empresa Código Arquitectura, según consta en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo, es consecuencia de un proceso de revisión del PGOU muy dilatado en el tiempo “...lo que ha dado lugar a que desde el punto de vista normativo, durante dicho proceso, se hayan producido variaciones sustanciales que afectan al proceso de revisión del Plan General iniciado en el año 2001, así como a las correcciones introducidas en el documento de Avance en el año 2005, lo que ha dado lugar a la redacción de un nuevo documento de Avance de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que recoge en parte, los criterios de Ordenación del territorio reflejados y sobre todo el Informe Previo de Análisis Ambiental, como se señala en el informe emitido por el Directo de Área de Urbanismo...”

Que se completa el expediente remitido con el informe técnico emitido el 17 de junio de 2020, por el Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo, y la nueva documentación aportada el 1 de julio de 2020, en orden a la remisión del nuevo Avance del Plan General de Ordenación al Pleno del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48



Que, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se entiende por Revisión de un Plan General la adopción de nuevos criterios que afecten a la totalidad del suelo del término municipal.

El procedimiento para su aprobación viene dispuesto en los arts. 56, 56 bis y 57 de la LSM.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 56 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid cuando los trabajos de elaboración del Planeamiento General adquieren el suficiente grado de desarrollo, se formalizaran con el correspondiente Avance, con el contenido y la documentación que la presente Ley exige para la Aprobación Inicial y para su sometimiento al preceptivo trámite de Información Pública por período mínimo de treinta días, debiéndose acordar por el Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el art. 56 bis, las medidas necesarias para garantizar su transparencia, difusión y divulgación entre los vecinos en los términos de dicho precepto legal.

El procedimiento de aprobación de Avances del planeamiento está sujeto a los siguientes trámites preceptivos:

- "...1º Trámite de Información pública por un periodo mínimo de treinta días.
- 2º Informe previo de análisis ambiental por la Consejería competente en medio ambiente, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. (actualmente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico regulado en la Ley 21/2003 de Evaluación Ambiental).
- 3º Informe de Impacto Territorial, que emitirá el Concejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, que tiene carácter de preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance.

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las redes generales y supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid. Para la elaboración del Informe de Impacto Territorial, la Consejería competente en ordenación del territorio podrá solicitar informes adicionales de cualesquiera otras Consejerías, organismos y entidades de la Comunidad de Madrid. El Informe de Impacto Territorial debe emitirse en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido el Informe, se entenderá desfavorable a la aprobación del Avance...

Que, debe tenerse en cuenta que el Avance sólo tendrá efectos administrativos internos entre las Administraciones Públicas que hayan intervenido en su elaboración. En todo caso, el acuerdo del Ayuntamiento de aprobación del Avance deberá expresar el resultado de los trámites de información pública, incluir el informe de análisis ambiental, y el Informe de Impacto Territorial y, en particular, la incidencia de este en el contenido del Avance.

El Avance presentado no contiene propuesta de suspensión de licencias o actos de uso del suelo y se compone de los siguientes documentos:

- Documentación informativa
- Documentación ambiental Estratégica
- Memoria de Ordenación
- Memoria de Sostenibilidad y Viabilidad económica
- Normativa urbanística

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 ALCALÁ DE HENARES. Telf.: 91 688 33 00. Ext. 1040- 2216 - 1033. E-mail: secgeneralplenos@ayto-alcaldedehenares.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

Documento firmado electrónicamente - Plaza de Cervantes 12. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Ayuntamiento de Alcalá de Henares

- Fichas de Ordenación y Gestión
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos
- Planos de Ordenación
- Planos de Infraestructuras

Atendiendo cuanto antecede, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019, resulta procedente la remisión del Avance del Plan General de Ordenación Urbana al Pleno del Ayuntamiento en orden a la adopción del acuerdo que estime sobre:

- Dejar sin efecto la tramitación del Avance de la Revisión del PGOU sometido a Información Pública por acuerdos plenarios de 13 de julio de 2001 y 20 de diciembre de 2005, en base al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos con fechas 21 de enero de 2019 y 28 de enero de 2019.
- Someter al trámite de Información Pública el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, por plazo mínimo de treinta días, insertándose anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión, en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 56 y 56 bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Solicitar a los organismos y entidades públicas que se determine por los Servicios Técnicos Municipales la emisión de informes de carácter sectorial por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados.
- Remitir a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el expediente completo del Avance de la Revisión del P.G.O.U., una vez finalizado el trámite de Información Pública con las sugerencias presentadas durante dicho trámite y a efectos de emisión del oportuno Informe Ambiental Estratégico (documento de alcance ambiental estratégico) e Informe de Impacto Territorial, conforme con lo establecido en el art. 56.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental".

Tras amplio debate, el Pleno por veinticinco votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Popular y Vox, la abstención de la Sra. López Hervás (Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida) y el voto en contra del Sr. Cobo García (Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida), acuerda **APROBAR** el referido Dictamen de la Comisión Permanente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad y en consecuencia:

- Dejar sin efecto la tramitación del Avance de la Revisión del PGOU sometido a Información Pública por acuerdos plenarios de 13 de julio de 2001 y 20 de diciembre de 2005, en base al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos con fechas 21 de enero de 2019 y 28 de enero de 2019.
- Someter al trámite de Información Pública el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, por plazo de sesenta días, insertándose anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión, en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 56 y 56 bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48



- Solicitar a los organismos y entidades públicas que se determine por los Servicios Técnicos Municipales la emisión de informes de carácter sectorial por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados.

- Remitir a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el expediente completo del Avance de la Revisión del P.G.O.U., una vez finalizado el trámite de Información Pública con las sugerencias presentadas durante dicho trámite y a efectos de emisión del oportuno Informe Ambiental Estratégico (documento de alcance ambiental estratégico) e Informe de Impacto Territorial, conforme con lo establecido en el art. 56.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental".

Remítase el expediente a la Concejalía de Urbanismo para su tramitación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en funciones, en Alcalá de Henares a la fecha abajo indicada.

Vº. Bº.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente en funciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE LA CASA MONGE - 08993264B ANGEL - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y DE LA ASESORIA JURIDICA	24-07-2020 11:49:29
BLAZQUEZ SANCHEZ ALBERTO - CONCEJAL URBANISMO.VIVIENDA.MOVILIDAD.PROYEC.SEGURIDAD.DEPORTES.	24-07-2020 13:42:48

